

Unidad de Acceso a la Información Pública  
UAIP



UAIP/RES.0293.1/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0293, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita: "Listado de contribuyentes personas jurídicas que se declararon con pérdida neta igual a cero desde el año 2014-2017"

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0293 en fecha veintisiete de agosto del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual pudiese tener en su poder la información requerida.

En respuesta, la DGII remitió memorando de referencia 10002-MEM-11-2018, recibido en la UAIP el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, por medio del cual aclaran que esa información no puede entregarse de conformidad a lo estipulado en los artículos 6 literal f) y 24 d) de la LAIP y artículo 28 inciso primero del Código Tributario, donde se establece que la información requerida está protegida por el secreto fiscal y únicamente puede ser proporcionada a sus titulares o personas debidamente acreditadas.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 28 del Código Tributario, 6 literal f), 24 literal d), 66 y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento y a la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** al ciudadano solicitante que:

- a) De acuerdo a lo comunicado la Dirección General de Impuestos Internos DGII, la información requerida, es información de acceso restringido de conformidad al artículo 28 del Código Tributario, en consecuencia **es información confidencial** protegida por el **secreto fiscal**, tal como lo señala el artículo 24 literal d) de la LAIP.
- b) Que le asiste el derecho de interponer el recurso que establece el artículo 82 de la LAIP.

II) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

